



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-005-2024-00173-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>ANIBAL FUENTES ARO</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC</b>
<b>VINCULADOS:</b>	<b>Aspirantes incluidos en la lista de elegibles para el cargo denominado Inspector Jefe, código 4152, grado 14, ofertado en la Convocatoria No. 1356 del 2019 reglamentada mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC – 0239 del 07 de julio de 2019.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:</b>	<b>ADMISION DE TUTELA</b>

Por reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCA** el conocimiento de la presente tutela instaurada por Aníbal Fuentes Aro, en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Comisión Nacional del Servicio Civil por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativo y petición

En el caso analizado, este Despacho advierte que de acuerdo con los hechos expuestos y las pretensiones de la tutela, resulta imperativa la vinculación en calidad de terceros interesados, de todas aquellas personas, incluidos en la lista de elegibles para el cargo denominado Inspector Jefe, código 4152, grado 14, ofertado en la Convocatoria No. 1356 del 2019 reglamentada mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC – 0239 del 07 de julio de 2019, por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que publiquen el presente proveído en su página web durante el tiempo previsto para el traslado y/o sean notificados por su intermedio.

En consecuencia, de lo expuesto,

### RESUELVE

- ADMÍTASE** la solicitud de tutela presentada por Aníbal Fuentes Aro, en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- VINCÚLESE** a la presente acción de tutela a los aspirantes incluidos en la lista de elegibles para el cargo denominado Inspector Jefe, código 4152, grado 14, incluidos en la lista de elegibles para el cargo denominado Inspector Jefe, código 4152, grado 14, ofertado en la Convocatoria No. 1356 del 2019 reglamentada mediante Acuerdo No. CNSC - 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. CNSC – 0239 del 07 de julio de 2019. Para lo cual, se **ordena** a la Comisión Nacional del Servicio

Civil y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, que publiquen el presente proveído en sus páginas WEB durante el término indicado para el traslado, o en su defecto, se proceda a notificarles por su intermedio.

3. Para efectos del ejercicio del derecho de defensa, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito el inicio de la presente acción de tutela a los representantes legales de las entidades accionadas, infórmeles que para lo anterior se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Adjúnteseles copia del escrito de tutela y sus anexos. A efectos de garantizar el acceso al expediente digital, infórmele la URL del SAMAI, para su consulta.

#### 4. PRUEBAS

Con el valor legal que corresponde téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela. SAMAI documento 002

5. Se ordena efectuar la debida notificación de la presente providencia a través del correo electrónico dispuesto en la página web de la entidad.
6. Notifíquese a las partes, y comuníquese a la Procuraduría 98 Judicial I Delegada para Asuntos Administrativos, el inicio de la presente acción, por el medio más expedito.
7. Teniendo en cuenta que el presente auto se emite de manera digital con firma electrónica, se advierte que la autenticidad de las firmas puede ser constatada a través del código de verificación a través del correspondiente aplicativo de firma electrónica<sup>1</sup>.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado en SAMAI)  
**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
Juez.-

***CONSTANCIA:*** La presente providencia fue firmada electrónicamente a través del aplicativo web SAMAI, puesto a disposición de este Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura en acatamiento de las previsiones del art. 186 de la Ley 1437 de 2011. Se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de este documento, de conformidad con el art. 28 de la Ley 527 de 1999.

---

<sup>1</sup> <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>